



El Tambo, Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0478
Radicación: 2024-00064-00
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
Demandados: AMILCAN ARLEYO VELASCO NOGUERA C.C. No. 96.356.262

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el escrito de la demanda, específicamente en el hecho primero y pretensión segunda el apoderado de la parte demandante señala los intereses remuneratorios, sin embargo, se puede constatar que el valor que presenta en letras es diferente al valor que presenta en números, por lo cual es menester que aclare esta situación

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del *C. General* del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.187 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 89.323 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**